

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS SANCIONA CON FUERZA DE

## LEY:

**ARTÍCULO 1º.-** Modifiquese, en la parte pertinente, la tabla que establece las alícuotas para cada actividad en el Artículo 9º de la Ley 9.622 Impositiva (TO 2022) y modificatorias, conforme al siguiente texto:

Intermediación financiera.	9,00%
Servicios Financieros.	9,00%
Servicios financieros prestados directamente a consumidores finales.	9,00%
Préstamos, operaciones y servicios financieros en general realizadas por entidades no sujetas al Régimen de la Ley de entidades financieras.	9,00%

**ARTÍCULO 2º.-** La modificación dispuesta en el artículo precedente tendrá vigencia a partir del Período Fiscal anual 2024.-

ARTÍCULO 3º.- De forma.-

Sala de Sesiones. Paraná, 10 de abril de 2024.-

JULIA GARIONI ORSUZA Secretaria Cámara Diputados **GUSTAVO HEIN**Presidente Cámara Diputados